

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

La señora Diputada Delegada del Servicio de Atención a la Mujer, Juventud y Deportes y con el informe favorable del señor Jefe de Servicio de Atención a la Mujer, Juventud y Deportes, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a la remodelación y mejora de las instalaciones deportivas municipales de la provincia de Toledo para el año 2014, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REMODELACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Además dispone el artículo 25 de la citada norma, en su apartado m), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas.

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de deportes, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES**Primera.—Objeto y finalidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2014, derivados de la remodelación y mejora de las instalaciones deportivas municipales de la provincia de Toledo y que les resultan atribuidas por el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Segunda.—Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos considerados por la normativa como grandes ciudades.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.–Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2014 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2014/3410/762.01 – A Ayuntamientos, hasta un importe máximo de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros).

Cuarta.–Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.–Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente.

Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se dictará resolución teniéndolo por desistido de ésta.

La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.–Documentación.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria, deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

1) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria (incluido en el Anexo I).

2) Para la remodelación y mejora de las instalaciones deportivas municipales de la provincia de Toledo:

–Proyecto técnico, Memoria valorada o documento técnico equivalente, presupuesto de gastos, financiación y subvención solicitada de las remodelaciones y mejoras que se vayan a llevar a cabo por la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) en la instalación deportiva municipal.

Séptima.–Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...), mencionadas en la base tercera, serán los siguientes:

a) Proyecto técnico, memoria valorada o documento técnico equivalente presupuesto de gastos, financiación y subvención solicitada de las remodelaciones y mejoras que se vayan a llevar a cabo por la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...)

b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que recibirán los beneficios de la remodelación y mejora de las instalaciones deportivas que se financien con la subvención.

c) Fomento del arraigo territorial de las actividades deportivas y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

d) Cofinanciación de la inversión cuando la aportación total de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) supere el 50 por 100 de la misma.

Octava.–Régimen de financiación y cuantía de la subvención.

La realización de las acciones en que se concrete las remodelaciones y mejoras de las instalaciones deportivas municipales de la provincia de Toledo, será objeto de cofinanciación hasta un máximo del 50 por 100 entre la Diputación y el Ayuntamiento u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...).

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...), de hasta 10.000,00 euros.

Novena.–Resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- 1) Diputada de Juventud, Deportes y Atención a la Mujer.
- 2) Director del Área de Acción Sectorial y Desarrollo Rural.
- 3) Jefe del Servicio de Juventud, Deportes y Atención a la Mujer.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima.–Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las entidades locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarios, deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) (Anexo II).

2) Cuenta justificativa (Anexo III), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

–Certificación del Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) acreditativa de la aprobación de la certificación de obra correspondiente de la realización de la remodelación o mejora de la instalación deportiva municipal.

–Relación certificada de facturas aprobadas.

Esta documentación deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 30 de noviembre de 2014, dándose lugar, en

caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalment e acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer a.–Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización de la remodelación y mejora de las instalaciones deportivas municipales de la provincia de Toledo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimosegunda.–Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librar á, previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquél.

Decimotercera.–Publicidad.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta.–Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

Decimoquinta.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarios quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta.–Normativa supletoria.

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final.–Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtir á efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.–Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Juventud y Deportes.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de remodelación y mejora de las instalaciones deportivas municipales de la Provincia de Toledo. Anualidad 2014.

2.–Datos de identificación de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) solicitante:

Nombre de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...):

Nombre del/de la representante legal:

Cargo: C.I.F.:

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Fax:

Dirección de correo electrónico:

3.–Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención: (Descripción del proyecto de la remodelación y mejora de la instalación deportiva municipal).

.....
.....
.....

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

–Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

–Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

–Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

–Que los datos referentes a la Identificación de la Entidad Solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

–En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2014.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública u Organismo Autónomo Administrativo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II. SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.–Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Juventud y Deportes.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de remodelación y mejora de las instalaciones deportivas municipales de la Provincia de Toledo. Anualidad 2014.

2.-Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:
 Nombre del/de la representante legal:
 Cargo: C.I.F.:
 Domicilio de la entidad:
 Domicilio a efectos de notificación:
 Código postal: Localidad:
 Teléfono: Fax:
 Dirección de correo electrónico:

2014, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

Toledo 17 de marzo de 2014.-El Presidente, Arturo García-Tizón López.

N.º I.-2524

3.-Documentación que se acompaña en Anexo III.

-Cuenta justificativa, certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

a) Certificación, del 100 por 100 del gasto realizado por la Entidad Local beneficiaria y de las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

b) Relación de facturas aprobadas.

4.-Datos bancarios.

Número de cuenta corriente de abono:

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación novena de las bases de la convocatoria.

En a de de 2014.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

Don Secretario/a - Interventor/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...), certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Que de las remodelaciones o mejoras producidas en las instalaciones deportivas municipales, que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo, se ha producido un gasto presupuestario cifrado en euros.

b) Relación de facturas correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la remodelación y mejora de las instalaciones deportivas municipales.

Nº ORDINAL	PROVEEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1				
2				
3				
4				
5				

Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados:

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En a de de 2014.

Firma y sello (Secretario-Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Segundo.-Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 450.000,00 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2014/3410/762.01.- A Ayuntamientos, dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio